



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

MH

VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 3917/2020, de 23 de octubre), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 22 de diciembre de 2020 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“18/ 780.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020. EXPTE. SP010/SSO/2020/034.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2020/034
Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de integración socio-laboral de personas con discapacidad, correspondiente al año 2.020
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social
Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.
Fecha de iniciación: 20 de julio de 2.020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de integración socio-laboral de personas con discapacidad, correspondiente al año 2.020 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: Fundación Amas Social realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales.

El objetivo del proyecto es potenciar la efectividad de las actuaciones realizadas en años anteriores de forma que promuevan la sensibilización de la población en general, facilitando nuevos instrumentos para la integración laboral de todas las personas con discapacidad del municipio.

Con este programa se pretende facilitar nuevos instrumentos para la integración laboral de todas las personas con discapacidad del municipio. Además, es un objetivo prioritario que el usuario no sólo encuentre el trabajo más adecuado a su situación, sino también el conseguir mantenerlo.

El proyecto se centra en personas con discapacidad que se encuentren entre los 16 y 64 años, ya que a partir de los 65 años la problemática que aparece es diferente y se encuentra tratada por otro tipo de dispositivos.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 20 de julio de 2020, de Asesoría Jurídica Nº 69/2020 de fecha 06 de agosto de 2.020 y del Vice interventor de fecha 14 de diciembre de 2.020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de integración socio-laboral de personas con discapacidad, correspondiente al año 2.020

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 65.000,00 € con cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: La subvención concedida se abonará en un solo pago, sin exigencia de garantía.

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario."

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles a veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

